



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2019-MDT/ALC**

El Tambo, 02 de diciembre de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Informe N° 205-2019-MDT/GM, de fecha 27 de noviembre de 2019, del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 553-2019-MDT/GAJ, de fecha 26 de noviembre del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0226-2019/MDT/GDE-ODC, de fecha 20 de noviembre del 2019 de la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, que contiene el Informe N° 0082-2019/MDT-ODC-JLPD, de fecha 19 de noviembre del 2019 suscrito por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones sobre **“DECLARAR EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIA - ALTO GRAVE – LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PARRA DEL RIEGO – AA.HH. SAN MARTIN DEL DISTRITO DE EL TAMBO”**; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Asimismo, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, además de preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; la misma que, en su artículo 3° concordante con el numeral 19) del artículo 2° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;





Municipalidad Distrital de

**El Tambo**

*¡El pueblo primero!*

Del mismo modo, el Principio Protector dispuesto en el numeral 1) del artículo 4° de la Ley N° 29664 establece que, la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir; y, en el literal b) del numeral 3) de su artículo 5° dispone que, las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente Ley;

Que, el literal a) del numeral 1) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de Ley N° 29664 dispone que, los Gobiernos Regionales y Locales cumple la función, en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes de incorporar en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres; para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica la vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla; y, en el numeral 1) de su artículo 17° dispone que, la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable;

Mediante Informe N° 0226-2019/MDT/GDE-ODC, de fecha 20 de noviembre del 2019 de la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, que contiene el Informe N° 0082-2019/MDT-ODC-JLPD, de fecha 19 de noviembre del 2019 suscrito por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, concluye que, habiendo inspeccionado la Institución Educativa Juan Parra del Riego – AA.HH. San Martin, del Distrito de El Tambo, se advierte que los ambientes de dicha institución se encuentran en pésimas condiciones e inhabitables, parte del muro lado norte ha colapsado, el muro perimétrico se encuentra severamente inclinado hacia la calle colindante, con evaluación preliminar del riesgo alto grave para los alumnos, profesores y administrativos que diariamente asisten a la institución, no cumple con las condiciones de seguridad establecidas en seguridad de defensa civil vigentes, tanto físicas como espaciales, por lo que recomienda declara en situación de riesgo de emergencia dicha institución educativa;

Que, con Informe Legal N° 553-2019-MDT/GAJ, de fecha 26 de noviembre del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica opina que, es procedente declarar en declaración en situación de riesgo de Emergencia - Alto Grave – la Institución Educativa Juan Parra del Riego – AA.HH. San Martin del Distrito de El Tambo y con Informe N° 205-2019-MDT/GM, de fecha 27 de noviembre de 2019, del Gerente Municipal solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;



000205



Municipalidad Distrital de

**El Tambo**

*¡El pueblo primero!*

Que, por las consideraciones expuestas y estando dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en SITUACIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIA – ALTO GRAVE – LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PARRA DEL RIEGO – AA.HH. SAN MARTIN, del Distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.**

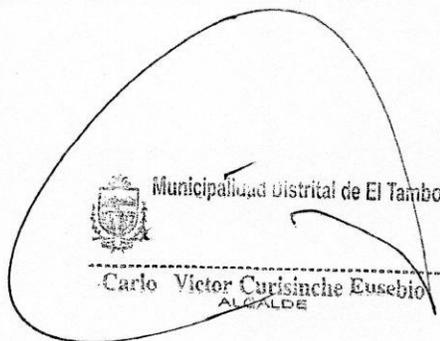


**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina de Defensa Civil.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Desarrollo Económico, Desarrollo Territorial, y a la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Distrital de El Tambo  
  
Carlo Victor Curisínche Eusebio  
ALCALDE

000204